NUEVO NORTE

S/ 1.00

CIRCULACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL: *www.nuevonorte.com.pe*

Pueden descargar todo o parte del diario sin alterar los contenidos

Enviamos diarios físicos a cualquier lugar del Perú o el extranjero, pídalo al teléfono: (51) 044-291853, WhatsApp: (51) 999235463

diarionuevonorte.redaccion@gmail.com diarionuevonorte.director@gmail.com diarionuevonorte.publicidad@gmail.com

AÑO XXIX Nº 9924 Trujillo, JUEVES 26 de SETIEMBRE del 2024 Edita: Empresa Editora Nuevo Norte S.A. Agricultura Nº 160 Huerta Grande - Trujillo-Perú Telf: (51) 044-291853

CONTACTO: Whatsapp: 999235463 - 953264707 / **PÁGINA WEB**: www.nuevonorte.com.pe / **FACEBOOK**: @DiarioRegionalNuevo Norte / **DIRECTOR**: Guillermo Bocanegra López

Criminales mataron al guardián de minera Poderosa

SIGUE GUERRA POR EL ORO EN PATAZ, 1 MUERTO Y UN HERIDO

LAREDO
Conductor de camioneta se despista por evitar atropellar a un perro

PACASMAYO
Jefe de Depincri insiste en pedidos para reforzar ley contra extorsiones

OTUZCO
Se cae proceso de licitación para mantenimiento de los 34 centros de salud de la Red de Salud

CARAZ
Encuentran cuerpo sin vida de una mujer en inmediaciones del río Santa

Jefe policial asegura que capturará al líder de organización criminal Los Pulpos

Papa Francisco ordena expulsión de 10 miembros del Sodalicio

Francia juzgará a tres policías por brutal agresión a peruano en París

En una semana empadronan a 435 hogares para acceder a programas sociales

Faltan 800, hasta el 15 de octubre, para llegar a la meta que tiene la MPT.

Trujillo, (Nuevo Norte).-A 435 hogares empadronó la Municipalidad Provincial de Trujillo (MPT) desde el pasado 13 de septiembre para verificar si sus integrantes cumplen con los requisitos para acceder a los programas sociales que administra el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS): SIS, Pensión 65, Beca 18 y los programas Juntos y Contigo.

Esto se ejecuta a través de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE -SISFOH), dependencia que brinda orientación y empadrona a la población más vulnerable y posibles usuarios de los programas sociales del Estado, que en su mayoría son personas de la tercera edad.

Esta dependencia contaba en sus registros con 3,904 hogares empadronados y una directiva del MIDIS amplió la fecha de cierre del Empadronamiento Masivo hasta el 15 de octubre de este año, por ello la Gerencia de Desarrollo Social de la MPT formó un nuevo equipo de trabajo para culminar este trabajo y alcanzar la meta propuesta, que es de 5,138, lo que implica que falta empadronar unos 800 hogares.

El equipo de seis empadronadores, que está debidamente identificado estuvo trabajando durante la semana pasada en las urbanizaciones Libertad, Las Ánimas y La Rinconada; y la próxima semana estarán en Santo Dominguito.



Para mayor información los interesados que residan en el distrito de Trujillo pueden visitar las oficinas de la ULE, en Independencia 870 o llamar al 044484265 de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.

En total se va a empadronar a 12 sectores o urbanizaciones de Trujillo, que son: Chicago, sector La Esperancita y en las urbanizaciones: Huerta Bella, Alto Mochica, Virgen de la Puerta, Santo Dominguito, Girasoles de San Isidro, El Progreso, Las Palmeras de San Andrés, además de aquellas en las que ya se intervino.

En los hogares visitados se debe presentar el DNI de los integrantes del hogar y recibo de luz para llenar los formatos con apoyo del personal empadronador.

El empadronamiento identifica hogares en situación de vulnerabilidad económica del ámbito urbano, de los estratos bajo, medio bajo y medio según planos estratificados por ingreso a nivel de manzanas del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y zonas de expansión urbana, identificados por el MIDIS.

Este proceso, que es tipo censo, es decir casa por casa y el equipo empadronador es responsable de garantizar un adecuado y correcto uso de los procedimientos de recojo de la información socioeconómica del hogar, del uso de los aplicativos brindados por el MIDIS y de la confidencialidad de la información a través de los formatos utilizados.



Coronel PNP Víctor Revoredo entregó símbolo de la PIP al alcalde Juan Carranza

El Porvenir, (Nuevo Norte).- En un gesto simbólico y de apoyo a la lucha contra el crimen, el alcalde de El Porvenir, Juan Carranza Ventura, recibió la visita del coronel Víctor Revoredo, quien, a pesar de estar bajo amenazas por parte de la banda criminal "Los Pulpos de El Porvenir", entregó el emblema de la Policía de Investigaciones del Perú (PIP), ahora integrada a la Policía Nacional del Perú (PNP).

Durante la reunión realizada en la sede de la alcaldía, el coronel Revoredo, acompañado de altos mandos policiales, expresó su compromiso de seguir apoyando a las fuerzas de seguridad en su ardua labor de combatir la delincuencia, la extorsión y el crimen organizado que azotan al distrito y a la provincia de Trujillo.

El alcalde Carranza Ventura resaltó que Trujillo ocupa el tercer lugar a nivel nacional entre las provincias más peligrosas, mientras que El Porvenir se ubica en el cuarto lugar, según estadísticas recientes. A pesar de este sombrío panorama, la autoridad edil reafirmó su determinación de no doblegarse ante las amenazas y presiones de las bandas criminales que tienen en constante zozobra a los vecinos, transportistas, empresarios del calzado y comerciantes locales.

"En El Porvenir, seguimos trabajando de la mano con los vecinos, motivándolos a no ceder ante el miedo y a denunciar cualquier acto de extorsión. No podemos permitir que estos delincuentes sigan avanzando", señaló Carranza. Asimismo, destacó el esfuerzo conjunto entre la PNP, DINOES y el cuerpo de Serenazgo, quienes continúan realizando operativos para frenar el avance de la criminalidad en el distrito zapatero.

Este encuentro reafirma el respaldo de las autoridades policiales al distrito de El Porvenir en su lucha incansable por recuperar la tranquilidad y seguridad de sus ciudadanos.

UNT se solidariza con Palestina y organiza importantes conferencias

En medio de la creciente violencia en Gaza

Trujillo, (Nuevo Norte).-En medio de la creciente violencia en Gaza y la atención mundial enfocada en la situación del pueblo palestino, la Universidad Nacional de Trujillo (UNT) ha decidido unirse a las iniciativas de solidaridad global. A través de la Escuela Profesional de Ciencia Política y Gobernabilidad, la UNT organizó la conferencia magistral "El genocidio en Gaza y la autodeterminación del pueblo palestino", un evento académico para reflexionar sobre el sufrimiento de los palestinos y su derecho a la autodeterminación.

La conferencia, que tuvo lugar en el auditorio de Humanidades de la Ciudad Universitaria, contó con la participación del Dr. Carlos Vásquez Boyer, rector de la UNT; el Dr. Juan Amaro Villacorta Vásquez, vicerrector Académico; el Dr. Guillermo Arturo García Pérez, vicerrector de Investigación, y el Dr. Walid Muaqqat, embajador del Estado de Palestina en Perú. También estuvieron presentes el Dr. Teódulo Santos Cruz, decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, y el Ms. Alan Yarrow Yarrow, director de la Escuela de Ciencia Política y Gobernabilidad, junto con estudiantes y docentes de la facultad.

El Dr. Walid Muaqqat, quien estuvo a cargo de la ponencia, habló sobre las devastadoras consecuencias del conflicto en la población civil palestina. El embajador resaltó la resistencia de su pueblo frente a décadas de ocupación y realizó un llamado urgente a la comunidad internacional para que reconozca los derechos de Palestina. "Nuestro pueblo ha sufrido, pero también ha demostrado una profunda capacidad de resistencia. Necesitamos el apoyo de la comunidad global para lograr una paz justa y duradera", expresó Muaqqat.

Durante el evento, el Dr. Carlos Vásquez Boyer reafirmó el compromiso de la UNT con los valores de paz, justicia y solidaridad. "Desde la UNT, siempre nos hemos enfocado en formar ciudadanos críticos y comprometidos con las causas justas. Hoy extendemos nuestra solidaridad al pueblo palestino, un pueblo que lucha no solo por su tierra, sino por su dignidad y su futuro", declaró el rector.

En reconocimiento a su trabajo diplomático y su participación en la jornada académica, el rector Vásquez Boyer otorgó al embajador Walid Muaqqat el título de Visitante Distinguido y una artesanía representativa de la región. En un gesto simbólico, el embajador obsequió al rector una kufiya, el tradicional pañuelo palestino que simboliza la lucha por la libertad.

Previamente, la alumna Angie Selene Obando Cotrina, a nombre de los estudiantes de la Bicentenaria UNT hizo llegar al pueblo de Palestina, en la persona de su Embajador, la plena solidaridad de los estudiantes que han venido realizado diversos actos de apoyo a Palestina.

Este jueves 26 de septiembre, a las 6:00 p. m., se realizará la conferencia "Derecho internacional y Palestina: perspectivas jurídicas y humanitarias del conflicto", a cargo del PhD. Dr. Farid Kahhat, experto en Relaciones Internacionales de la PUCP. El evento analizará los desafíos legales que enfrenta Palestina en su lucha por el reconocimiento internacional.

Además, el pasado martes 24 de septiembre, los estudiantes de Ciencia Política organizaron una velada de solidaridad por Palestina, resaltando la necesidad de una solución justa y duradera. Con estas actividades, la UNT reafirma su compromiso con la responsabilidad social y la solidaridad global.





Conductor de camioneta se despista por evitar atropellar a un perro

Brusca maniobra originó que pierda el control de la unidad y termine volteado a un costado de la vía, en Laredo

Laredo, (Nuevo Norte).- Para evitar atropellar a un perro, el conductor de una camioneta protagonizó un aparatoso accidente la tarde del último martes, en el distrito de Laredo.

Debido a la brusca maniobra, el chofer perdió el control de la unidad y terminó volteado a un costado de la vía. Otros conductores que fueron testigos del accidente acudieron en ayuda del chofer de la camioneta, que había quedado atrapado dentro de su unidad.

La Policía llegó al lugar y tras corroborar que el protagonista del accidente no sufrió graves lesiones, lo llevó a la comisaría para someterlo a las pesquisas de ley, pues se busca descartar que haya estado conduciendo en presunto estado de ebriedad.

Vecinos reclaman por excesivos ruidos en el Centro Peruano Japonés

Supuestos trabajadores de este local los agredieron por protestar.

Trujillo, (Nuevo Norte).- Un grupo de vecinos residentes en Mansiche, alrededor del Centro Cultural Peruano Japonés, denunciaron ante el alcalde de Trujillo, Mario Reyna Rodríguez, que constantes actividades en este local, con excesivo ruido, perturban su tranquilidad y no los deja dormir, solicitando su intervención al respecto.

El burgomaestre llegó personalmente hasta allí para verificar en qué situación se encuentra constatando, además, que las paredes perimétricas no tienen base y representan un gran riesgo para las personas que transitan por la zona.

La autoridad dispuso una próxima inspección de Defensa Civil y otras áreas ediles para verificar el cumplimiento de las normas municipales y de seguridad.

Nos dimos una vuelta por este local ante el reclamo de los vecinos por el ruido que tiene que soportar todos los sábados y domingos e incluso entre semana en altas horas de la noche, dijo el alcalde tras constatar por fuera el estado de la infraestructura perimétrica.



"El vecino que ha reclamado, denunció también que han salido trabajadores de este local para agredir a los vecinos. Eso se ha denunciado ante la comisaría de El Alambre", precisó.

Además, hemos pedido ante el Servicio de Gestión Tributaria de Trujillo (SATT) el récord de tributos de este local y nos hemos dado con la sorpresa que se hacen pasar como una asociación sin fines de lucro, para tributar como tal.

Ya se dispuso ante la jefatura del SATT que se inicie la investigación y de ser necesario se haga la denuncia penal por estar ocasionando diversos problemas. Estas labores de fiscalización no van a parar. He pedido un informe respecto a cuántos de estos procedimientos de autorización están en manos de los inspectores y yo mismo voy a ir a corroborar si es así o no.

Creo que algo está fallando en la fiscalización por parte de los inspectores ediles. Si es así procederemos a hacer las denuncias que sean necesarias. Los inspectores están advertidos que no vamos a permitir nunca más este tipo de situaciones, agregó respecto al desarrollo de actividades en las que se abusa del volumen o que cuentan con permisos sin tratarse de actividades no deportivas sino privadas.



Jefe policial asegura que capturará al líder de organización criminal Los Pulpos

"Jhonsson Cruz Torres, te vamos a capturar cueste lo que cueste", afirmó coronel PNP Víctor Revoredo

Trujillo, (Nuevo Norte).- "Jhonsson Smit Cruz Torres, (cabecilla de la organización Los Pulpos) te vamos a capturar cueste lo cueste", afirmó a través de un video difundido en redes sociales, el actual jefe del Grupo Especial Contra la Criminalidad Nacional y Extranjera, en Trujillo, región La Libertad, coronel de la Policía Nacional del Perú (PNP), Víctor Revoredo

En el mencionado material audiovisual se le ve al oficial PNP dirigirse de forma enérgica a Cruz Torres, a quien llama "irrecuperable", para decirle que, así como ya se capturó a uno de sus lugartenientes, ahora irán por él donde quiera que se encuentre.

Revoredo tildó también de cobarde a Jhonsson Cruz Torres, por quien el Ministerio del Interior ofrece una recompensa de 500,000 soles para quien brinde información sobre el paradero de este criminal.

En recientes declaraciones, el jefe de la III Macro Región Policial, general PNP José Zavala, aseveró que se están realizando coordinaciones con la Policía de 195 países, especialmente con la del vecino país de Chile, donde se presume estaría escondido Cruz Torres y sus últimos de sus lugartenientes de la organización criminal Los Pulpos.

Según la propia declaración del alias Corta dedos, Jhonsson ha ofrecido 100,000 soles para quien asesine al oficial, debido a que se está interponiendo en su accionar criminal. Incluso aseguró que ya se habría contactado a ciudadanos venezolanos que llegarían a Trujillo para acabar con la vida del policía.



Un sismo de magnitud 4.1 remeció la región La Libertad

Trujillo, (Nuevo Norte).- Un sismo de magnitud 4.1 se registró este miércoles en Trujillo, en la provincia de Trujillo, en la región La Libertad.

De acuerdo con información del Instituto Geofísico del Perú (IGP), el movimiento sísmico se produjo esta mañana, a las 10:28 horas.

La entidad precisó, además, que el epicentro del sismo se localizó a 112 kilómetros al suroeste del distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, y tuvo una profundidad de 32 kilómetros.

El último sismo registrado por el IGP fue el ocurrido el martes 24 de septiembre, de magnitud 3.5 en la región Moquegua. El epicentro se ubicó a 8 kilómetros al sur de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y y tuvo una profundidad de 14 kilómetros.

Cabe señalar que el Perú se encuentra en la denominada zona del Cinturón de fuego del Pacífico, donde se produce el 80 % de la actividad sísmica mundial.

Habrían presentado informe falso para funcionamiento de feria gastronómica

La MPT ya hizo la denuncia ante la comisaría de Ayacucho.

Trujillo, (Nuevo Norte).- El alcalde de Trujillo, Mario Reyna Rodríguez, indicó que una feria gastronómica que se realizará hasta este 29 frente al Real Plaza, en la intersección de las prolongaciones Fátima y César Vallejo (fundo La Arboleda) estaba por funcionar con documentación no acorde a su contenido, mostrando fotos que no corresponden.

Esto hace suponer que para obtener el permiso de funcionamiento el inspector edil que elaboró el informe o la persona que gestiona la licencia de funcionamiento habría trucado el informe de evaluación de las condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE).

Por ello, se procedió a hacer la denuncia por falsificación de documento y falsedad ideológica en la comisaría de Ayacucho, para que se inicien las investigaciones del caso, dijo el alcalde, que verificó estos hechos in situ junto al gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, Moisés Hurtado León.

Decían que había extintores y pozo a tierra y no los había. Lo que hemos encontrado es que, al parecer, uno de nuestros inspectores había elaborado un informe a favor del evento presentando fotografías que no corresponden al lugar, por lo que se ha denunciado a quienes resulten responsables, precisó la autoridad edil. Entiendo que la fiscal ha ordenado hacer una nueva inspección en la que se deje constancia de lo que se observe respecto al cumplimiento de las exigencias o normativa vigente, añadió.

La Fiscalía determinará después si fue una declaración falsa o el grado de participación de los promotores de este evento. "Esto que hemos detectado podría ser solo la punta de iceberg", puntualizó el burgomaestre.

El plazo para presentar la documentación y ver si se les otorga el permiso de funcionamiento vence hoy. Si los organizadores cumplen con los requisitos necesarios se les otorgará el permiso, pero la denuncia seguirá su camino.

Mario Reyna adelantó que para temas como este ha pedido a la Fiscalía que se intervenga a través de la unidad de flagrancia del delito, para acabar cuanto antes con cualquier posibilidad de la existencia de mafias para otorgar este tipo de licencias.

Aquí quien da la autorización es Defensa Civil. Es el filtro más importante para que la información llegue a Licencias y para que den la autorización de funcionamiento y en estos momentos estamos haciendo una investigación interna, añadió.

Estos eventos son actividades temporales y después desaparecen. Los inspectores parece que estaban recibiendo algo a cambio, porque después ya no habría forma de comprobar que se estaba cumpliendo con la normativa. Ahora están advertidos y si es necesario serán detenidos por flagrancia. Dos o tres sinvergüenzas no pueden estar haciendo quedar mal a la municipalidad, enfatizó.



Alcalde distrital de Santa inaugura academia pre universitaria en C.P. Rinconada

Santa (Nuevo Norte).- Demostrando su compromiso con el proyecto de la revolución educativa, el alcalde de la Municipal Alex Motta Borjas aperturó la "Premuni", que se descentralizó al C.P. de Rinconada, a fin de que los más de 50 jóvenes tengan la oportunidad de prepararse para postular y lograr una vacante en cualquier universidad o instituto superior.

Acompañado del regidor Reynaldo Lavado Paredes y el gerente de Desarrollo Social, Marco Meza Leyva, el burgomaestre llegó hasta la plaza de Armas de Rinconada para dar inicio a las clases de preparación, donde los jóvenes que cursan el quinto año de secundaria y egresados de los colegios empezarán a construir su sueño de convertirse en grandes profesionales.

La autoridad municipal ratificó su compromiso de seguir trabajando por la educación, como parte del proyecto de la revolución educativa que se emprende en el distrito de Santa y el Valle.

"Hoy solo les puedo decir a mis vecinos de Rinconada, promesa cumplida. Agradezco al regidor Reynaldo Lavado y a los que respaldaron su pedido para hacer realidad el sueño de muchos jóvenes quienes podrán prepararse sin costo alguno para postular a una universidad. Siempre he dicho que la educación es fundamental para el desarrollo de los pueblos. Agradezco al regidor Reynaldo por su gestión que gracias a él las clases se realizarán en las aulas de la I.E. N.º 88331", expresó Motta Borjas.

Por su parte, Lavado Paredes saludó el compromiso del alcalde por apostar por la educación y más aún con este taller de reforzamiento académico de los jóvenes, quienes por falta de recursos económicos no podían seguir con sus estudios de preparación para tener estudios superiores.

Dictan prisión preventiva contra cincos sujetos por extorsión y tenencia ilegal de arma de fuego

Cuatro civiles y un policía serán investigados por la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.

Huaraz (Nuevo Norte).- Luego de 18 horas de audiencia el Fiscal Renato Sulmer Arapa Díaz, de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz consiguió que se dicte prisión preventiva contra cincos sujetos (cuatro civiles y un policía) para ser investigados por presunta extorsión y tenencia ilegal de arma de fuego.



El representante del Ministerio Público, Arapa Díaz, solicitó 18 meses de prisión preventiva para los 6 investigados, pero solo se ha conseguido 14 meses de prisión preventiva para cinco de los acusados, otro efectivo policial quedó en libertad, pero tiene comparecencia con restricciones.

El efectivo policial que será investigado durante los 14 meses es por el presunto caso de haber alquilado su arma de fuego para acciones ilícitas que son materia de investigación; el otro policía se encuentra incurso en el delito omisión de funciones y el delito de encubrimiento personal.

Según se pudo conocer, los cuatro civiles serán investigados por extorsión a un vendedor del establecimiento denominado la cachina huaracina en cuyo lugar el último jueves 19 de setiembre a las 15.30 horas aproximadamente fue objeto de golpiza amedrentadora. El agraviado es una persona testigo protegido.

Asimismo, se dio cuenta que, durante la golpiza, el protegido tuvo el apoyo de una mujer policía que lo cuida y fue quien pidió apoyo para capturar a los agresores que portaban un arma de fuego (pistola pertenece al PNP detenido).

Precisamente la policía femenina al solicitar apoyo a su colega, éste no le dió importancia y no buscó el arma que fue usado en ésta ilícita acción, poco después el padre de la mujer PNP denunció que su hija y su familia fue objeto de amenaza de muerte por parte de los civiles, quienes se encuentran hoy en prisión en el Penal de Huaraz.

Encuentran cuerpo sin vida de una mujer en inmediaciones del río Santa en Caraz

Caraz (Nuevo Norte).- Una nueva tragedia ha enlutado a la región de Áncash. En horas de la tarde de ayer, efectivos de la Policía Nacional del Perú (PNP) de Yungay confirmaron el hallazgo del cuerpo sin vida de Hortensia Victoria Cordero Machco, de 44 años, en el río Santa, a la altura del distrito de Matacoto.

La víctima, natural de la zona, fue encontrada flotando en posición decúbito ventral en medio del caudaloso río. El lugar del hallazgo, conocido como la cantera de Matacoto, dificultó las labores de rescate debido al fuerte caudal del agua.

Ante esta situación, se solicitó el apoyo de la Unidad de Salvamento de Alta Montaña (USAM) de Caraz, quienes, equipados con herramientas especializadas, lograron recuperar el cuerpo.

El cuerpo fue trasladado hasta la orilla del río para evitar que la corriente lo arrastrara nuevamente. En el lugar, se espera la llegada de la fiscal de turno y de los peritos de criminalística para realizar las diligencias correspondientes y determinar las causas de la muerte.

Hasta el momento, se desconocen las circunstancias en las que la mujer cayó al río. Las autoridades investigan si se trató de un accidente, un hecho fortuito o si existen otras causas que puedan explicar este lamentable suceso.



Estudiante de UTP Chimbote es reconocido como investigador Renacyt

Chimbote (Nuevo Norte).- Joandri Moreno Ramos, estudiante del sexto ciclo de la carrera de Ingeniería Industrial en el Campus Chimbote de la Universidad Tecnológica del Perú (UTP), ha sido reconocido investigador Nivel VII por el Registro Nacional de Ciencia y Tecnología (Renacyt), del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec).

El alumno, quien también integra el Semillero de Investigación del Campus UTP Chimbote, ha participado en la publicación de nueve investigaciones indexadas en Scopus. Su último artículo, "Desarrollo de las competencias investigativas en estudiantes universitarios", en colaboración con docentes y compañeros de estudio, fue presentado en la 22° Multiconferencia Internacional LACCEI 2024 para Ingeniería, Educación y Tecnología, en la modalidad virtual.

La calificación "Investigador Renacyt" es brindada cuando se cumplen ciertos criterios de evaluación como la formación académica, la producción de artículos científicos y la asesoría. Joandri comenta que este logro genera una gran satisfacción para él, y destaca el impulso y el acompañamiento de sus docentes y su equipo de trabajo de la UTP.

Él ha desarrollado el trabajo de investigación en la línea de aplicaciones TIC, electrónicas, robóticas y de telecomunicaciones para la competitividad, salud, educación y seguridad ciudadana. Entre las investigaciones en las que participó destacan "Inteligencia de negocios en las empresas", "E-learning en la enseñanza", "Competencias investigativas en los estudiantes universitarios del 2019 al 2023", entre otras.

Jefe de Depincri insiste en pedidos para reforzar ley contra extorsiones en Pacasmayo

Pacasmayo (Nuevo Norte).- En la provincia de Pacasmayo, el jefe del Depincri Pacasmayo, mayor PNP Hugo Olano Mendoza, pidió en un mensaje a las autoridades nacionales, se aceleren gestiones para que se legisle a fin de que las operadoras telefónicas faciliten de manera inmediata a los investigadores, el nombre del titular de una línea telefónica denunciada en un delito de extorsión.

Para el oficial ex GEIN el delito de extorsión debe ser catalogado como terrorismo.

"A las autoridades, vean esa arma que necesitamos la policía: Si nosotros como investigadores supiéramos de manera inmediata a quién pertenece ese chip, ténganlo por seguro que los casos van a llegar a un fin", dijo el jefe del Depincri Pacasmayo.

"Se debe acabar esto de que las operadoras telefónicas venden chips en cualquier lugar, hasta te lo regalan; y hay empresas o vendedores que te ofrecen el chip a cualquier nombre. Yo les digo quiero un chip que no salga a mi nombre y te lo venden, por 5 soles más o 10 soles más", explicó.

El oficial contó que en la última semana se recibieron dos denuncias por extorsión, y al hacer las averiguaciones pudieron conocer que eran números de personas en Huánuco y en Lima; pero que sorprendentemente estos números no están registrados en la página de Osiptel, donde se debería conocer por número de DNI cuántos números telefónicos tiene registrados una persona.

Añadió que esta problemática perjudica el desarrollo de las investigaciones.

Pidió a las autoridades celeridad en lograr esa herramienta que permita a la policía conocer al titular de una línea involucrada en extorsión y a las operadoras telefónicas compromiso con la población para no seguir vendiendo chips, "como pan en la calle".

"Aquí nadie está pidiendo conocer las comunicaciones. Eso es secreto. Pedimos solo conocer quién es el propietario de la línea", concluyó el jefe del Depincri.

Se cae proceso de licitación para mantenimiento de los 34 centros de salud de la Red de Salud de Otuzco

Otuzco(Nuevo Norte).- El pasado 6 de septiembre de 2024, la Red de Salud de Otuzco otorgó la buena pro del "Servicio de mantenimiento y mejora de la infraestructura de los ambientes de las 34 UPSS de la Red Integral Salud – Otuzco" al Consorcio Works & Works, integrado por Víctor Julio Horna Sánchez y Grandes Xtructuras SAC, por un monto de S/ 14,091,107.68.



Sin embargo, mediante Resolución Directoral N°386-2024-GRLL-GRS-RIS-OTUZCO, se declaró la nulidad de oficio debido a que el consorcio ganador habría presentado documentación inexacta.

«El comité de selección me recomendó que se declare la nulidad de oficio del proceso y es lo que hemos hecho y estamos en el proceso de volver a convocatoria», comentó Karina Colmenares, directora de la Red de Salud Otuzco.

Al respecto, el pasado 19 de noviembre del presente año, se procedió a nuevamente evaluar, calificar y otorgar la buena pro del citado proceso, identificando que solo dos postores presentaron sus propuestas: Consorcio Works & Works y Grupo Pimentel SAC.

En esa línea, a raíz de la citada resolución directoral, se verificó que el Consorcio Works & Works presentó una experiencia prestada de la empresa House Bussines SAC, pese a que dicho proveedor actualmente se encuentra sancionado por 40 meses para participar en algún proceso con el Estado.

Macronorte corroboró que las empresas Grandes Xtructuras SAC y House Bussines SAC tienen a Rojas Espinal María Isabel, Zea Rojas María Angelica, Zea Rojas Roberto Carlos Y Zea Rojas Christoph Willy, como accionistas en común.

Respecto a ello, el Art. 49.4 de la Ley de Contrataciones del Estado refiere que "las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria, no pueden acreditar la experiencia que le hubiesen transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva".

Por lo tanto, el comité de selección dispuso que la propuesta del Consorcio Works & Works no sea admitida, argumentando que intentó sorprenderlos al señalar que no contaban con impedimentos para postular en el procedimiento de selección.

Personal que laboró en gestión de Andy Sagastegui será cambiado en Red de Salud de Sánchez Carrión

Huamachuco (Nuevo Norte).- El pasado 10 de septiembre, la jefatura de la Red de Salud Sánchez Carrión quedó bajo la dirección de la doctora Patricia Olano Bracamonte.

En su segunda semana de labores, Olano Bracamonte anunció que realizará cambios en el personal que se desempeña en el área administrativa.

Cabe precisar que gran parte del personal administrativo está siendo cuestionado, quienes trabajaron en la exgestión de Andy Sagastegui, médico que ahora dirige la Red de Salud Gran Chimú.



Investigan a cuatro sujetos por Incidente que dejó grave a mototaxista en Pacasmayo

Pacasmayo (Nuevo Norte).- El Departamento de Investigación Criminal de Pacasmayo y el Ministerio Público investigan el atentado con arma de fuego perpetrado contra un joven mototaxista del distrito de Pacasmayo, cuya vida corre serio peligro luego de haber recibido un disparo en la espalda, cuando transportaba a unos sujetos el fin de semana.

El agraviado responde al nombre de Fernando Enrique Gamarra Hoyos (19) quien fue internado de emergencia en el Hospital Distrital de Pacasmayo entre la noche del viernes y la madrugada del sábado. Personal del hospital, conforme a la ley, dio parte del hecho a la Comisaría Rural de Pacasmayo, a las 2 de la madrugada, del sábado 21, reportando que el joven mototaxista ingresó con herida producida por arma de fuego.

El herido había sido llevado al hospital por Denilson Aldair Esquives Sánchez (24). Según el diagnóstico médico, el agraviado presenta herida en el tórax por proyectil. Por su gravedad, el joven fue trasladado de urgencia al Hospital Regional Docente de Trujillo.

Iniciadas las averiguaciones, se supo que Gamarra Hoyos conducía su mototaxi, cuando a la altura de la intersección de las calles José Olaya con Sarmiento, en Pacasmayo, este se detuvo quejándose de una herida sangrante en la espalda. Se desconoce aún quién ejecutó el disparo que puso en grave riesgo la vida del conductor de la moto.

A las 8 de la mañana, el personal del Depincri Pacasmayo ubicó a Denilson Aldair Esquives Sánchez para conocer los detalles del incidente. Éste se encontraba en su vivienda en la calle Chepén, distrito de Pacasmayo. Conducido a la base del Depincri Pacasmayo reveló que en el momento de los hechos, se encontraba con Luis Ángel Silva Custodio (20) y Luis Jesús Zavaleta Jaime (28) en el asiento de pasajeros de la moto del agraviado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 028-2024-MPA

Ascope, 16 de setiembre de 2024.



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE9w

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria Nº 17 de Concejo Municipal de la Provincia de Ascope, de fecha 16 de Setiembre de 2024, el Pleno del Concejo por mayoría aprobó la Ordenanza Municipal que **DICTA NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TEMPORAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN AUTOMÓVIL COLECTIVO DE ÁMBITO INTERDISTRITAL EN LA PROVINCIA DE ASCOPE**; y



CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional establece que Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local tiene autonomía política económica y administrativa en los asuntos de sus competencias.

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que son atribuciones del Concejo Municipal: " Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; y del artículo 40°, que establece: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".



Que, el numeral 1.2., del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales cuentan con competencias en materia de tránsito, vialidad y transporte público, facultándose a normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, sujetándose a los criterios de las normas nacionales.



Que, de conformidad con el numeral 1.3 del inciso 1 del Artículo 81° de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones exclusivas de las Municipalidades Provinciales el normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos.

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, establece que: Las Municipalidades Provinciales en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este reglamento, se encuentran facultadas, además para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la ley, al presente reglamento y a los demás reglamentos Nacionales (...).



Que, el Artículo 17° de la Ley Nº 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre establece: Artículo 17° De las competencias de las Municipalidades provinciales 17.1 Las Municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre:

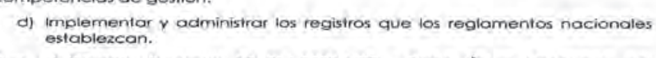
Competencias normativas:

a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial.



Competencias de gestión:

d) Implementar y administrar los registros que los reglamentos nacionales establezcan.



Que, el Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC - Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito — Código de tránsito establece: Artículo 5. Competencias de las Municipalidades Provinciales. En materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente Reglamento y tienen las siguientes competencias:



1) Competencias normativas: Emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente Reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial.

2) Competencias de gestión: a) Administrar el tránsito de acuerdo al presente Reglamento y las normas nacionales complementarias:



Que, la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre en su artículo 11.2 establece que los gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente Ley ni los reglamentos nacionales.



Que, mediante Informe 202-2024-GPTUTSV/W.M.G.T. de fecha 10 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Promoción de Transporte Urbano, Tránsito y Seguridad Vial, remite el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE DICTA NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TEMPORAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN AUTOMÓVIL COLECTIVO DE ÁMBITO INTERDISTRITAL EN LA PROVINCIA DE ASCOPE, para su conocimiento, evaluación y aprobación por parte del Concejo Municipal.

Que, mediante informe Legal Nº 00205-2024-OGAJ-MPA, de fecha 13 de setiembre de 2024, suscrito por la oficina de Asesoría Jurídica opina, que resulta procedente la aprobación del proyecto de ordenanza por el Concejo Municipal;

Que, estando a lo expuesto y en el ejercicio de la facultad conferida por el inciso 8° del artículo 9° y los artículos 39° y 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente aprobó por mayoría lo siguiente:

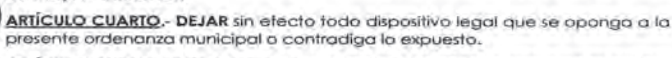


ORDENANZA QUE DICTA NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO TEMPORAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN AUTOMÓVIL COLECTIVO DE ÁMBITO INTERDISTRITAL EN LA PROVINCIA DE ASCOPE.

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR** las normas complementarias para la prestación del servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo de ámbito interdistrital de la provincia de Ascope.



ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER** el cumplimiento de la presente ordenanza municipal a la Gerencia de Promoción de Transporte Urbano, Tránsito Y Seguridad Vial.



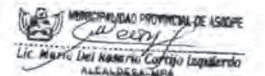
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente ordenanza municipal y el reglamento aprobado por el artículo primero, en el portal institucional de la municipalidad provincial de Ascope, el mismo día de su publicación en el diario de mayor circulación.

ARTÍCULO CUARTO.- **DEJAR** sin efecto todo dispositivo legal que se oponga a la presente ordenanza municipal o contradiga lo expuesto.

ARTÍCULO QUINTO.- **DISPONER**, la vigencia de la presente ordenanza municipal a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley.

POR LO TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase



NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TEMPORAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN AUTOMOVIL COLECTIVO DE ÁMBITO INTERDISTRITAL EN LA PROVINCIA DE ASCOPE

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I
OBJETO, APLICACIÓN Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1.- OBJETO

1.1. La presente ordenanza tiene como objeto emitir normas complementarias a la regulación del servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo de ámbito interdistrital de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 003-2022-MTC, que aprueba el Reglamento del Servicio Temporal de Transporte Terrestre de Pasajeros en Automóvil Colectivo de la ley que establece la formalización del transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo de la Ley Nº 28972, Ley que establece la formalización del transporte terrestre de pasajeros en automóviles colectivos y la Ley Nº 31096, Ley que precisa los alcances de la Ley Nº 28972.

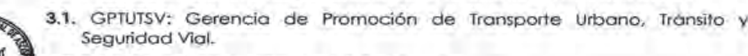
ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN



2.1. Las presentes normas complementarias son de aplicación en todo el territorio de la Provincia de Ascope y sus disposiciones alcanzan a los transportistas que prestan el servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo en el ámbito interdistrital, a los conductores de los vehículos con los que se presta dicho servicio.

ARTÍCULO 3.- ABREVIATURAS

Para efectos de las siguientes normas complementarias, se aplican las siguientes abreviaturas adicional a las ya establecidas en el artículo 3 del RSTTTPAC:



3.1. GPTUTSV: Gerencia de Promoción de Transporte Urbano, Tránsito y Seguridad Vial.



3.2. MPA: Municipalidad Provincial de Ascope.

3.3. PASE: Procedimiento Administrativo Sancionador Especial. Establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre y sus servicios complementarios, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2020-MTC.



3.4. RSTTTPAC: Reglamento del Servicio Temporal de Transporte Terrestre de Pasajeros en Automóvil Colectivo, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2022-MTC.

ARTÍCULO 4.- DEFINICIONES

Para efectos de las siguientes normas complementarias, se aplica las siguientes definiciones, adicional a las ya establecidas en el artículo 4° del RSTTTPAC:

4.1. Contrato Consensual por Comisión: Contrato privado suscrito entre el propietario del vehículo y el representante legal de una empresa autorizada por el cual cede su vehículo para el servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo en la Provincia de Ascope, en el cual se establece acuerdo de partes adquiriendo de esta manera derechos y obligaciones por el tiempo que dure dicho contrato.

4.2. Patio de Estacionamiento: Área destinada para el estacionamiento de los vehículos ubicados en el origen y destino de una ruta.

4.3. Servicio Temporal de Transporte Terrestre de Pasajeros en Automóvil Colectivo en la Provincia de Ascope: Servicio de transporte terrestre de personas, de carácter temporal, que tiene por objeto el traslado de usuarios desde un punto de origen a uno de destino en una determinada ruta, en un vehículo de la categoría M1 con carrocería sedán o station wagon y categoría M2 de la clasificación vehicular establecida en el RNV y en la Directiva Nº 002-2006-MTC/15 "Clasificación Vehicular y Estandarización de Características Registrables Vehiculares", aprobada mediante la Resolución Directoral Nº 4848-2006-MTC/15 y sus modificatorias.

TÍTULO II
NORMAS COMPLEMENTARIAS

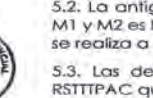
CAPÍTULO I
CONDICIONES TÉCNICAS



ARTÍCULO 5.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS

Los vehículos destinados a la prestación del servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo de ámbito interdistrital en la Provincia de Ascope deben cumplir con las condiciones técnicas siguientes de acuerdo a su realidad:

5.1. Pertenecer a la Categoría M1 con carrocería sedán o station wagon con un peso neto de 1000 kg y una cilindrada mínima de 1100 cc o potencia de motor mínima de 80 HP, o de la categoría M2 con un peso neto de 2000 kg y una cilindrada de 2400 ce o potencia de motor mínima de 120 HP, para el servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo de ámbito interdistrital. Se admite una tolerancia del 1% en los valores de potencia de motor.



5.2. La antigüedad máxima de permanencia de los vehículos de la categoría M1 y M2 es hasta los veinte (20) años. El cómputo de la antigüedad del vehículo se realiza a partir del 1 de enero del año siguiente al de su año modelo.

5.3. Las demás condiciones técnicas están reguladas en el artículo 7 del RSTTTPAC que le sean aplicables.

CAPÍTULO II
CONDICIONES LEGALES

ARTÍCULO 6.- CONDICIONES LEGALES DE ACCESO Y PERMANENCIA



Las condiciones legales para acceder y permanecer como titular de una autorización para prestar el servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en auto colectivo de ámbito interdistrital en la Provincia de Ascope son las siguientes:

6.1. Contar con el número necesario de vehículos para la prestación del servicio, sean estos propios o mediante contrato Consensual por Comisión. El número de vehículos debe tener relación directa con la distancia, tiempo de viaje características del servicio y número de frecuencias autorizadas.



6.2. Contar con un patrimonio mínimo de treinta (30) Unidades Impositivas Tributarias.

6.3. Los terminales terrestres y/o patios de estacionamiento pueden estar localizados en el lugar de origen o en el de destino de la ruta, a elección del transportista.

6.4. Las demás condiciones legales están reguladas en el artículo 9° del RSTTTPAC que le sean aplicables.

CAPÍTULO III
CONDICIONES DE OPERACIÓN

ARTÍCULO 7.- CONDICIONES DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTISTA

El transportista autorizado para prestar el servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en auto colectivo de ámbito interdistrital en la Provincia de Ascope tiene las siguientes obligaciones:



7.1. En caso de no tener instalado el sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS). El vehículo debe tener un mecanismo de comunicación inalámbrica, que permita que el transportista autorizado se comunique con el conductor del vehículo habilitado en cualquier momento.

7.2. Utilizar en la prestación del servicio, únicamente rutas autorizadas mediante acto resolutivo por parte de la GPTUTSV de la MPA.

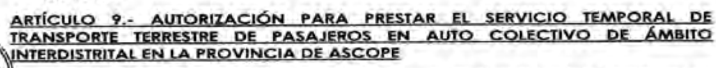
7.3. Las demás condiciones de operación del transportista están reguladas en el artículo 10 del RSTTTPAC que le sean aplicables.

CAPÍTULO IV
AUTORIZACIÓN



ARTÍCULO 8.- CONSIDERACIONES GENERALES

8.1. La prestación del servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en auto colectivo de ámbito interdistrital en la Provincia de Ascope de acuerdo a su realidad sólo puede ser autorizada en rutas que no excedan ciento cincuenta (150) kilómetros de longitud. La autorización se da mediante acto resolutivo por parte de la GPTUTSV de la MPA, con o sin un Plan regulador de rutas.



ARTÍCULO 9.- AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO TEMPORAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN AUTO COLECTIVO DE ÁMBITO INTERDISTRITAL EN LA PROVINCIA DE ASCOPE

La persona jurídica que solicite autorización para prestar el servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en colectivo de ámbito interdistrital en la Provincia de Ascope, debe cumplir con los requisitos establecidos en el 13.2 del RSTTTPAC que le sean aplicables, además de:

9.1. La dirección y ubicación del(los) terminal(es) terrestre(s) y/o patios de estacionamiento dentro de la Provincia de Ascope.

9.2. Declaración de contar con el patrimonio mínimo de treinta (30) UIT.

9.3. Copia simple del documento que acredite ser titulares o tener suscritos contratos vigentes para usar y usufructuar terminales terrestres o patios de estacionamiento, según corresponda.



9.4. Copia simple del documento que acredite que los vehículos ofertados son de propiedad del transportista, en caso que los vehículos ofertados no sean de propiedad del transportista presentar copia simple del contrato consensual por comisión de cada vehículo, entre el transportista y el propietario del vehículo.

9.5. Copia del contrato con la empresa prestadora del servicio de control y monitoreo (GPS), en caso de no tener instalado el sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS), presentar la copia del recibo de pago por el servicio de comunicación inalámbrica a nombre del propietario del vehículo.

CAPÍTULO V
HABILITACIÓN



ARTÍCULO 10.- HABILITACIÓN VEHICULAR

10.1. Una vez otorgada la autorización y la habilitación inicial de los vehículos para prestar el servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en auto colectivo de ámbito interdistrital en la Provincia de Ascope, se puede otorgar nuevas habilitaciones para incrementar el número de vehículos, mediante acto resolutivo emitido por la GPTUTSV de la MPA, previo análisis de oferta y demanda en la ruta solicitada.

10.2. El transportista que solicite nuevas habilitaciones vehiculares debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Una solicitud bajo la forma de Declaración Jurada dirigida a la autoridad competente, indicando lo siguiente:

1. El nombre, la razón o denominación social del transportista, el Registro Único de Contribuyente, domicilio y número de Partida Registral del transportista.
2. El nombre, Documento Nacional de Identidad o documento de identidad y domicilio del representante legal, así como el número de Partida y Asiento Registral en el cual conste la vigencia de poder otorgado al representante legal.
3. Número de constancia de pago por derecho de trámite, indicando la fecha de pago.
4. Número de la(s) Placa(s) de Rodaje del (de los) vehículo(s) que se quiere habilitar y las demás características que figuren en la Tarjeta de Propiedad y/o de Identificación Vehicular.
5. El número del Certificado de Inspección Técnica Vehicular y la identificación del Centro de Inspección Técnica Vehicular emitente, cuando corresponda.
6. El número, código o mecanismo que permite la comunicación con cada uno de los vehículos que se habilitan.



b) Copia simple del Certificado SOAT o CAT físico correspondiente al servicio, salvo que la información de la contratación de la póliza del SOAT o CAT se encuentre registrada en la base de datos del MTC, o se cuente con Certificado SOAT electrónico.

c) Declaración jurada del solicitante indicando que los vehículos cumplen con las condiciones técnicas establecidas en el artículo 7 del RSTTTPAC que le correspondan y al artículo 4 de las normas complementarias al RSTTTPAC.



d) Copia simple del documento que acredite que los vehículos ofertados son de propiedad del transportista, en caso que los vehículos ofertados no sean de propiedad del presentar copia simple del contrato consensual por comisión de cada vehículo.

e) Copia del contrato con la empresa prestadora del servicio de control y monitoreo (GPS), en caso de no tener instalado el sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS), presentar la copia del recibo de pago por el servicio de comunicación inalámbrica entre el vehículo habilitado y el transportista.

10.3. Las demás condiciones de la habilitación vehicular están reguladas en el artículo 16 del RSTTTPAC que le sean aplicables.

CAPÍTULO VI
PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN



ARTÍCULO 11.- PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PARA PRESTAR EL SERVICIO TEMPORAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN AUTO COLECTIVO DE ÁMBITO ANTERDISTRITAL EN LA PROVINCIA DE ASCOPE.

11.1. Ingresado por mesa de partes la solicitud para prestar o renovar el servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en auto colectivo de ámbito interdistrital en la provincia de Ascope, será evaluado por la Gerencia de Promoción de Transporte Urbano, Tránsito y Seguridad Vial, la cual emitirá un Informe Técnico teniendo en consideración la propuesta operacional, en la que el solicitante acreditó matemáticamente la viabilidad de operar el servicio con el número de conductores y vehículos que habilita además del cumplimiento de las frecuencias.



11.2. De existir observaciones a la documentación presentada se le otorgará al administrado el plazo de dos (02) días hábiles para el levantamiento de observaciones, pudiendo ser prorrogables por única vez por tres (03) días más como máximo, previa solicitud del administrado, la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo es automática una vez presentada por mesa de partes, siempre y cuando esta solicitud fuera presentada dentro de los dos (02) días hábiles otorgados inicialmente.



11.3. Si las observaciones fueran a la propuesta operacional, se le otorgará al administrado el plazo máximo de cinco (05) días hábiles improrrogables para el levantamiento de observaciones, este plazo no es acumulable con el plazo establecido en el numeral 11.2.



11.4. Si el administrado no presentara el levantamiento de observaciones dentro del plazo establecido, se declarará por decaída el procedimiento mediante acto resolutivo al día siguiente de vencido el plazo.

11.5. Si el administrado presenta el levantamiento de observaciones dentro del plazo establecido, pero sin lograr subsanar las observaciones realizadas, se emitirá directamente la Resolución por parte de la GPTUTSV declarando improcedente la solicitud de autorización.

11.6. Si el administrado presenta el levantamiento de observaciones dentro del plazo establecido, logrando subsanar las observaciones realizadas, se emitirá el Informe Técnico por parte de la Gerencia de Transporte Urbano, Tránsito y Seguridad Vial declarando factible la solicitud, siendo derivado el expediente al área legal de la GPTUTSV.

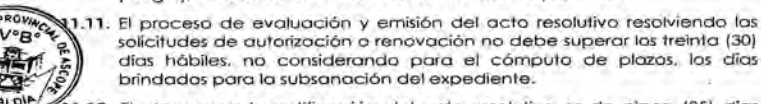


11.7. El área legal de la GPTUTSV evalúa la validez de los documentos presentados, si están acorde a Ley, para ello utiliza los diferentes mecanismos de interoperabilidad entre instituciones públicos, emitiendo así un Informe Legal, en el cual puede realizar observaciones o declarar factible.

11.8. En el caso que el Informe Legal consigne observaciones, estas se remitirán al administrado, otorgándole un plazo máximo de dos (02) días hábiles improrrogables. Para el levantamiento de dichas observaciones se aplica lo establecido en el numeral 11.4 y 11.5.

11.9. Si el administrado presenta el levantamiento de observaciones al Informe Legal dentro del plazo establecido, logrando subsanar las observaciones realizadas, se emitirá el Informe Legal por parte del área legal de la GPTUTSV declarando factible la solicitud, remitiendo a la GPTUTSV el expediente completo y el proyecto de resolución declarando procedente la solicitud de autorización o renovación.

11.10. Si no existieran observaciones al expediente administrativo será declarado factible directamente por cada una de las instancias (Técnica y Legal), mediante la emisión de sus informes respectivos.



11.11. El proceso de evaluación y emisión del acto resolutivo resolviendo las solicitudes de autorización o renovación no debe superar los treinta (30) días hábiles, no considerando para el cómputo de plazos, los días brindados para la subsanación del expediente.

11.12. El plazo para la notificación del acto resolutivo es de cinco (05) días hábiles, mediante los mecanismos establecidos en el TUO de la Ley 27444, aprobado por el D.S. 004-2019-JUS.

CAPÍTULO VII
PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ARTÍCULO 12.- SANCIONES

Las sanciones aplicables por la comisión de infracciones en la prestación del servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en auto colectivo de ámbito interdistrital en la Provincia de Ascope de acuerdo a su realidad son las siguientes:

a) **Pecuniaria**:

1. Muy grave: Multa no menor de 0.1 de la UIT ni mayor a 0.5 UIT.
2. Grave : Multa de 0.1 de la UIT.
3. Leve : Multa de 0.05 de la UIT.



b) **No Pecuniaria**:

Transportista:

1. Muy Grave: Cancelación de la autorización y/o Inhabilitación para prestar el servicio de transporte.
2. Grave : Suspensión de la autorización por treinta (30) días calendario.
3. Leve : Suspensión de la autorización por diez (10) días calendario.

Al vehículo:

1. Muy Grave: Cancelación de la habilitación del vehículo y/o inhabilitación para ser utilizado en la prestación del servicio de transporte.
2. Grave : Suspensión de la habilitación del vehículo por treinta (30) días calendario.
3. Leve : Suspensión de la habilitación del vehículo por diez (10) días calendario.

Al conductor:

1. Muy Grave: Cancelación de la habilitación del conductor.
2. Grave : Suspensión de la habilitación del conductor para conducir vehículos del servicio de transporte terrestre por treinta (30) días calendario.
3. Leve : Suspensión de la habilitación del conductor para conducir vehículos del servicio de transporte terrestre por diez (10) días calendario.



ARTÍCULO 13.- TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Las infracciones, medidas administrativas y sanciones para la prestación del servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en auto colectivo de ámbito interdistrital en la Provincia de Ascope de acuerdo a su realidad se establecen en la "Tabla de Infracciones y Sanciones", que como Anexo forma parte de las presentes normas complementarias.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



PRIMERA.- ADECUACIÓN

La adecuación prevista a la presente norma complementaria al RSTTTPAC para la Provincia de Ascope, es facultativa para los prestadores del servicio de transporte regular de personas en la modalidad de auto colectivo M1 y camioneta rural M2 con un peso neto menor o de 2000 Kg que cuenten con autorización vigente, otorgada en el marco de lo dispuesto en el RNAT y ordenanzas municipales vigentes al momento de su autorización. Las personas jurídicas que a la fecha de entrada en vigencia de presente normas complementarias al RSTTTPAC, que deseen obtener una nueva autorización para prestar el servicio regular de transporte terrestre de personas en automóviles colectivos y camionetas rurales (combis) de la categoría M1 y M2 con un peso neto menor o igual de 2000 Kg. deberán realizarlo en marco al RSTTTPAC y sus normas complementarias para la Provincia de Ascope.

El procedimiento de adecuación se rige por lo dispuesto en el artículo 9° de las normas complementarias para prestar el servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en auto colectivo de ámbito interdistrital en la Provincia de Ascope, por lo que las personas jurídicas indicadas en los párrafos anteriores deben presentar su solicitud de adecuación ante la autoridad competente.



SEGUNDA.- APLICACIÓN SUPLETORIA DEL REGLAMENTO COMPLEMENTARIO DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE Y DEL RNAT.

En lo no previsto en las presentes normas complementarias, resulta de aplicación supletoria lo establecido en el Reglamento Complementario de Administración de Transporte Terrestre de la Municipalidad Provincial de Ascope, y por el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RNAT) aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias.

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS

Ante la Oficina de Registros de Estado Civil de la Municipalidad de Centro Poblado de Miramar, se ha presentando la señora MARTHA ELIZABETH RAMOS SIFUENTES, a solicitar con Exp. N°0729-2023 la Rectificación Administrativa de a Partida de Matrimonio, Registrada en el Folio 260395 del año 1995, en el sendito que en el rubro del nombre del contrayente se ha consignado HILARIO MONTALVO MANAY. Debiendo ser lo correcto HILARIO VICENTE MONTALVO MANAY. Miramar, 23 de Setiembre del 2024. Juana R. Sánchez Cruz de Jerónimo. Jefe de Registro de Estado Civil.

RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PARTIDA DE NACIMIENTO

Ante la oficina de Registro de Estado Civil, de Magdalena de Cao, se presentó Don Fortunato Carlos Salazar Avila, con DNI N° 18860446, generándose el Exp, N° 1641 del día 19/09/2024, Solicitando la Rectificación Administrativa de su Partida de Nacimiento N° 89, inscrita el 29 de Octubre del año 1963, en el sentido que los nombres correctos de la madre del titular son: FLORA MARIA, y no como se encuentra consignado. Se efectúa la presente publicación de conformidad con el Artículo 73° del D.S 015-98-PCM. Magdalena de cao, 20 de Setiembre del 2024. Adolfo Mesias Villar Cotrina. Registrador Civil Suplente.

RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PARTIDA DE NACIMIENTO

Ante la oficina de Registro de Estado Civil, de Magdalena de Cao, se presentó Don Segundo Amílcar Salazar Avila, con DNI N° 18860238, generándose el Exp, N° 1642 del día 19/09/2024, Solicitando la Rectificación Administrativa de su Partida de Nacimiento N° 26, inscrita el 03 de Abril del año 1961, en el sentido que los nombres correctos de la madre del titular son: FLORA MARIA, y no como se encuentra consignado. Se efectúa la presente publicación de conformidad con el Artículo 73° del D.S 015-98-PCM. Magdalena de Cao, 20 de Setiembre del 2024. Adolfo Mesias Villar Cotrina. Registrador Civil Suplente.

RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PARTIDA DE NACIMIENTO

Ante la oficina de Registro de Estado Civil, de Magdalena de Cao, se presentó Don Elias Manuel Salazar Avila, con DNI N° 18860034, generándose el Exp, N° 1643 del día 19/09/2024, solicitando la Rectificación Administrativa de su Partida de Nacimiento N° 16, inscrita el 26 de Febrero del año 1957, en el sentido que los nombres correctos de la madre del titular son: FLORA MARIA, y no como se encuentra consignado. Se efectúa la presente publicación de conformidad con el Artículo 73° del D.S 015-98-PCM. Magdalena de Cao, 20 de Setiembre del 2024. Adolfo Mesias Villar Cotrina. Registrador Civil Suplente.

RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PARTIDA DE NACIMIENTO

Ante la oficina de Registro de Estado Civil, de Magdalena de Cao, se presentó Don Cristian Salazar Avila, con DNI N° 18860771, generándose el Exp. N° 1644 del día 19/09/2024, solicitando la Rectificación Administrativa de su Partida de Nacimiento N° 48, inscrita el 11 de Junio del año 1959, en el sentido que los nombres correctos de la madre del titular son: FLORA MARIA, y no como se encuentra consignado. Se efectúa la presente publicación de conformidad con el Artículo 73° del D.S 015-98-PCM. Magdalena de Cao, 20 de Setiembre del 2024. Adolfo Mesias Villar Cotrina. Registrador Civil Suplente.

RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PARTIDA DE NACIMIENTO

Ante la oficina de Registro de Estado Civil, de Magdalena de Cao, se presentó Doña Felipa Celina Salazar Avila, con DNI N° 32031310, generándose el Exp. N° 1645 del día 19/09/2024, solicitando la Rectificación Administrativa de su Partida de Nacimiento N° 25, inscrita el 16 de Abril del año 1953, en el sentido que los nombres correctos de la madre de la titular son: FLORA MARIA, y no como se encuentra consignado. Se efectúa la presente publicación de conformidad con el Artículo 73° del D.S 015-98-PCM. Magdalena de Cao, 20 de Setiembre del 2024. Adolfo Mesias Villar Cotrina. Registrador Civil Suplente.

SUCESION INTESTADA

ANTE MI OFICIO SITO EN AV. CONDORCANQUI N°1052, DISTRITO DE LA ESPERANZA – PROVINCIA DE TRUJILLO SE PRESENTO HENRY ALEXANDER QUISPE ROJAS, SOLICITANDO LA SUCESION INTESTADA DE DOÑA EMERITA ROJAS DE QUISPE, FALLECIDA EL 01-02-2024, Y CUYO ULTIMO DOMICILIO FUE EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; SEÑALANDOSE COMO PRESUNTO HEREDERO A: HENRY ALEXANDER QUISPE ROJAS, EN CALIDAD DE HIJO DE LA CAUSANTE. LO QUE SE COMUNICA A TODAS LAS PERSONAS QUE CREAN TENER VOCACION SUCESORIA CON RELACION AL MENCIONADO CAUSANTE PARA LOS FINES DE LEY. LI/E-3677. LA ESPERANZA - TRUJILLO, SETIEMBRE DEL 2024. DAVID RUBIO BERNUY-ABOGADO-NOTARIO DE TRUJILLO-LA ESPERANZA. E:26/09/24

RECTIFICACIÓN

ANTE MI NOTARIO PUBLICO APOLONIO ROBERTO DE BRACAMONTE MORALES CON OFICINA NOTARIAL EN AV. HUSARES DE JUNIN 1162 URB. LA MERCED, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, SE PRESENTO GLORIA ARCADIA PEREZ PASTOR DE OBANDO, SOLICITANDO LA RECTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE DEFUNCION DE SU DIFUNTO PADRE CONSTANTE AMADOR PEREZ GUARNIZ, DONDE SE HA CONSIGNADO EL PRE NOMBRE DE MI DIFUNTO PADRE COMO CONSTANTE AMADOR, SIENDO LO CORRECTO, CONSTANTE, LO QUE SE COMUNICA PARA LOS FINES DE LEY.TRUJILLO, 24 DE SETIEMBRE DE 2024.-APOLONIO DE BRACAMONTE MORALES-ABOGADO-NOTARIO-TRUJILLO.
E:26/09/24

RECTIFICACIÓN DE PARTIDA

CONFORME A LEY, COMUNICO QUE SANDRA GIOVANNA ALVA SAENZ, HA PRESENTADO ANTE MI OFICIO NOTARIAL EN LA AV. 26 DE MARZO Nº 818, FLORENCIA DE MORA, LA SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE SU PARTIDA DE NACIMIENTO EN EL SENTIDO QUE: EL NOMBRE CORRECTO DE SU PADRE ES: "ROGER HERBERT ALVA ANGULO"; Y NO COMO ERRÓNEAMENTE SE HA CONSIGNADO.=TRUJILLO, 20 DE SETIEMBRE DEL 2,024. BLANCA C. OLIVER RENGIFO DE KOBASHIGAWA-NOTARIA DE FLORENCIA DE MORA-PROVINCIA DE TRUJILLO. E:26/09/24

SUCESIÓN INTESTADA

ANTE MI OFICINA NOTARIAL SITO EN JR. ORBEGOSO Nº 280-282- TRUJILLO, ERITSA CAROLINA MATA TARAZONA, SOLICITA LA SUCESIÓN INTESTADA DE JULIO FRANCISCO QUINTANA CASTAÑEDA, FALLECIDO EN GUADALUPE-PACASMAYO EL 14 DE SETIEMBRE DEL 2024, Y SEÑALANDO COMO SU ÚNICA HEREDERA A: MARIAJOSE ELIANA QUINTANA MATA, EN SU CONDICIÓN DE HIJA DE EL CAUSANTE; SOLICITUD CUYO EXTRACTO SE PUBLICA, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 41º DE LA LEY Nº 26662. TRUJILLO, 23-09-2024. DEYSI VASQUEZ CASPITA. NOTARIO-ABOGADA. E:26/09/24

SUCESIÓN INTESTADA

ANTE MI OFICINA NOTARIAL SITO EN JR. ORBEGOSO Nº 280-282- TRUJILLO, MARIA CORINA SANCHEZ DE CASTILLO SOLICITA LA SUCESIÓN INTESTADA DE VICTOR HUMBERTO CASTILLO ZURITA, FALLECIDO EN TRUJILLO EL 29 DE ABRIL DEL 2024, Y SEÑALANDO COMO SU ÚNICA HEREDERA A: MARIA CORINA SANCHEZ DE CASTILLO, EN SU CONDICION DE CONYUGE SU-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
AVISO MATRIMONIAL

El alcalde de la Municipalidad Provincial de Virú, hace de conocimiento a las personas interesadas que el Sr. **CARLOS ORLANDO CARRION MORILLAS** de 30 años de edad, domiciliado en Calle Ramon Castilla 326 Virú , natural de Virú estado civil soltero, ocupación Servidor Municipal y Doña **JULEYSY CLARITA CUÑE CASTILLO** de 27 años de edad, de estado civil Soltera domicilio en Avenida Los Laureles S/N AA: HH: Nuevo California natural de Virú, ocupación Licenciada en Administración. Van a contraer matrimonio Civil en Local Villa Gladys el día 02 de Noviembre del 2024 a las 19.00 horas. Los que conozcan las causales de impedimento matrimonial hacerlos conocer de acuerdo a ley.

Virú, 25 de Setiembre de 2024

MARIA ESTHER DESPOSORIO ESPEJO
REGISTRADORA CIVIL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
AVISO MATRIMONIAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 250 del Código Civil: Hago saber que: DON: **JORGE MARTIN ALCANTARA JAICO** EDAD: CUARENTAIOCHO AÑOS, ESTADO CIVIL SOLTERO, OCUPACION: EMPLEADO, ABOGADO, NACIONALIDAD: PERUANA, Domicilio: RM. LA COBRANZA S/N CAMPIÑA DE MOCHE y DOÑA: **YEIMI YANET ARMAS GALAGARZA** EDAD: CUARENTAIDOS AÑOS, ESTADO CIVIL SOLTERA, OCUPACION: DOCENTE, NACIONALIDAD: PERUANA, Domicilio: RM. LA COBRANZA S/N CAMPIÑA DE MOCHE. Pretenden contraer Matrimonio Civil en esta Municipalidad, las personas que conozcan causales de impedimento, podrán denunciarlos dentro del término de ocho días, en la forma prescrita en el Art. 253 del Código Civil.

Moche, 25 de Setiembre 2024

TAP. CLARA JANETH CRUZ TANTAPOMA
JEFE DE OFICINA DE REGISTRO CIVIL

MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO DE VILLA DEL MAR
AVISO MATRIMONIAL

Hago saber que Don **GEORGE ANTHONY BACILIO CHAVEZ** con D.N.I. N° 70176650, de 30 años de edad, de estado civil SOLTERO, natural de TRUJILLO, de ocupación ARQUITECTO, domiciliado en Prolongación Huallaga N° 306 Int. 06 Urb. Palermo, Trujillo y Doña **YOSELIN ESCARLET RUBIO RODRIGUEZ** con D.N.I. Nº 48212143, de 30 años de edad, de estado civil SOLTERA, natural de OTUZCO, de ocupación TECNICO EN COMPUTACIÓN, domiciliada en Mz. A Lote 18 habilitación urbana Santa Fe, Villa del Mar, Huanchaco, Trujillo. Van a contraer Matrimonio Civil en esta Municipalidad. Todo aquel que conozca causal de impedimento, deberán denunciarlo conforme a Ley.

Villa del Mar, 25 de Setiembre del 2024

JULIO EDUARDO VERA URQUIZA
REGISTRADOR OFICIAL

MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO DE VILLA DEL MAR
AVISO MATRIMONIAL

Hago saber que Don **GIANCARLOS ENRIQUE CEDEÑO NUNJA** con D.N.I. N° 71597532, de 32 años de edad, de estado civil SOLTERO, natural de ASCOPE, de ocupación MECANICO, domiciliado en Mz. 03 Lote 13 sector 01 Villa del Mar, Huanchaco, Trujillo y Doña **JULY ELIZABETH HUAMAN GONZALES** con D.N.I. Nº 45603013, de 35 años de edad, de estado civil SOLTERA, natural de TRUJILLO, de ocupación ASISTENTE ADMINISTRATIVO, domiciliada en Lord Cochrane N° 829 La Esperanza, Trujillo. Van a contraer Matrimonio Civil en esta Municipalidad. Todo aquel que conozca causal de impedimento, deberán denunciarlo conforme a Ley.

Villa del Mar, 25 de Setiembre del 2024

JULIO EDUARDO VERA URQUIZA
REGISTRADOR OFICIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA – ASCOPE
AVISO MATRIMONIAL

DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL ARTÍCULO 250, DEL CÓDIGO CIVIL; HAGO SABER QUE: EL CONTRAYENTE: **DAVID TRIGOSO FLORES**, DE 56 AÑOS DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, NATURAL DE TARAPOTO, DE OCUPACION EMPLEADO, DE NACIONALIDAD PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI N° 01131856, DOMICILIADO EN AV. PROGRESO N° 967 - CHICAMA y LA CONTRAYENTE: **JOVANY VERONICA LLAJARUNA VERA**, DE 47 AÑOS DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, NATURAL DE CHICAMA, DE OCUPACION AMA DE CASA, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADA CON DNI N° 18903190, DOMICILIADA EN AV. PROGRESO N° 967 - CHICAMA. PRETENDEN CONTRAER MATRIMONIO CIVIL EN ESTA MUNICIPALIDAD, LAS PERSONAS QUE CONOZCAN CAUSALES DE IMPEDIMENTO, PODRÁN DENUNCIARLOS CONFORME A LEY.

Chicama, 25 de Setiembre del 2,024

GREGORIO S. AMARO ARAMBURÚ
JEFE DE REGISTROS CIVILES MDCH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
AVISO MATRIMONIAL

Hago saber que don: **ELVIS EDINSON OSORIO VASQUEZ**, de 32 años de edad, de nacionalidad PERUANA, natural de CAJAMARCA, CAJABAMBA, CAJABAMBA, de Estado Civil SOLTERO, de Ocupación CONDUCTOR, domiciliado en MZ.04 LOTE 03 SECTOR ALAMEDA DE SAN ANDRES y Doña: **NANCI MARIELA MUÑOZ LÓPEZ**, de 31 años de edad, de nacionalidad PERUANA, natural de CAJAMARCA, CAJABAMBA, CACHACHI, de Estado Civil SOLTERA, de Ocupación ENFERMERA, domiciliada en MZ.04 LOTE 03 SECTOR ALAMEDA DE SAN ANDRES. Van a contraer Matrimonio Civil en SALON MUNICIPAL AV. ESPAÑA 746. Todo aquel que conozca causal de Impedimento, deberá denunciarlo conforme a ley.

Trujillo, 23 de Setiembre del 2024

JUAN JULIO CHÁVEZ FLORES
ENCARGADO DE OFICINA DE RR.CC.

PERSTITE DE EL CAUSANTE; SOLICITUD CUYO EXTRACTO SE PUBLICA, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 41º DE LA LEY Nº 26662. TRUJILLO, 23-09-2024. DEYSI VASQUEZ CASPITA. NOTARIO-ABOGADA. E:26/09/24

SUCESIÓN INTESTADA

ANTE MI OFICINA NOTARIAL SITO EN JR. ORBEGOSO Nº 280-282- TRUJILLO, ALBERTO CESAR TAGAMI UCHIDA, SOLICITA LA SUCESIÓN INTESTADA DE INES UCHIDA VDA. DE TAGAMI (CON NOMBRE DE SOLTERA: INES UCHIDA SAKAY), FALLECIDO EN TRUJILLO EL 21 DE ABRIL DEL 2023, Y SEÑALANDO COMO SU ÚNICO HEREDERO A: ALBERTO CESAR TAGAMI UCHIDA, EN SU CONDICIÓN DE HIJO DE LA CAUSANTE; SOLICITUD CUYO EXTRACTO SE PUBLICA, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 41º DE LA LEY Nº 26662. TRUJILLO, 23-09-2024. DEYSI VASQUEZ CASPITA. NOTARIO-ABOGADA. E:26/09/24

RECTIFICACIÓN DE ACTA D E NACIMIENTO

Ante la Sub. Gerencia de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Virú con Exp. Adm. N° 11553-2024, ANDRES PULIDO DESPOSORIO solicita la rectificación Administrativa del Acta de Nacimiento N° 1021996936 del año 1922 perteneciente a su madre SEBASTIANA DESPOSORIO PEÑARAN en el sentido que se registró con error en el prenombre y omisión del apellido materno de su madre en dicha acta de nacimiento, registrándolo como: CEBASTIANA DESPOSORIO siendo el nombre correcto SEBASTIANA DESPOSORIO PEÑARAN. Se efectúa la presente publicación de conformidad con el artículo 73° del D.S. 015-98-PCM. Virú 25 de Setiembre del 2024. MARIA ESTHER DESPOSORIO ESPEJO. REGISTRADORA CIVIL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

AVISO MATRIMONIAL

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chao hace de conocimiento a las personas interesadas que Don **GUEVARA GASTAÑUADI JUAN ELMER** con DNI N° 48370448 de 30 años de edad con domicilio en Avenida Carlos Wiesse 744 en Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento La Libertad, Natural de Trujillo estado civil Soltero de ocupación Técnico en computación y la Srta. **BARRANTES MORA BASTY ELIZABETH** Identificada con DNI N° 73103984 de 29 años de edad con domicilio en Avenida Carlos Wisse 744 Distrito de Chao, Provincia de Virú Departamento La Libertad, natural de Chao estado civil Soltera, de ocupación Trabajadora Social. Van a contraer matrimonio Civil en Avenida Carlos Wisse 744 Distrito de Chao el día 05 de Octubre del 2024 a las 16.00 horas. Los que conozcan causales de impedimento matrimonial hacerlos conoce de acuerdo a Ley.

Chao 24 de Setiembre del 2024

Dra. Krushenka Ersley Paredes Lopez
Jefe de Registro Civil

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CURVA DE SUN

AVISO MATRIMONIAL

De conformidad con lo dispuesto en artículo N° 250 hago saber que: DON: **JULIO CESAR GUTIERREZ CENTENO**, EDAD: 56 AÑOS, ESTADO CIVIL: DIVORCIADO, DNI N°18018116, NATURAL: TRUJILLO, NACIONALIDAD: PERUANA, OCUPACION: EMPLEADO, DOMICILIADO: MZ. I, LT. 03 A, URB. SAN JORGE. C.P. CURVA DE SUN, DISTRITO DE MOCHE y DOÑA: **KARLA CECILIA SANCHEZ GALARRETA** EDAD: 48 AÑOS ESTADO CIVIL: SOLTERA, DNI. N° 18160485, NATURAL: TRUJILLO, NACIONALIDAD: PERUANA, OCUPACION: SECRETARIA EJECUTIVA, DOMICILIADA: JR. UNION N°287, PROV. TRUJILLO. Van a contraer Matrimonio Civil en esta Municipalidad, las personas que conozcan causales de impedimento, podrán denunciarlas dentro del término de ocho días, en forma prescrita en el Art. 253 del Código Civil.

C.P. CURVA DE SUN, 02 DE SETIEMBRE 2024

Juana Elizabeth López Fernandez
Jefe Oficina de Registros del Estado Civil

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MIRAMAR

AVISO MATRIMONIAL

Hago saber que don: **NORBERTO MANUEL TOLENTINO ROSSO**, de 29 años de edad, de Estado Civil SOLTERO, Natural de SANTIAGO DE CHUCO, de Ocupación OBRERO, domiciliado en SAN FRANCISCO Nº.699-MIRAMAR y Doña: **SARA NOEMI VASQUEZ ULLOA**, de 27 años de edad, de Estado Civil SOLTERA, Natural de SANTIAGO DE CHUCO, de Ocupación SU CASA, domiciliada en SAN FRANCISCO Nº.699-MIRAMAR. Van a contraer Matrimonio Civil en esta municipalidad. Los que conozcan causales de impedimentos podrán denunciarlos de acuerdo a la Ley.

Miramar, 24 de Setiembre del 2024

Juana R. Sánchez Cruz de Jerónimo
Jefe de Registro de Estado Civil

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

AVISO MATRIMONIAL

Hago saber que don: **PABLO CESAR CIGUEÑAS CABRERA**, de 29 años de edad, de nacionalidad PERUANA, natural de LA LIBERTAD, TRUJILLO, TRUJILLO, de Estado Civil SOLTERO, de Ocupación INGENIERO CIVIL, domiciliado en MZ. P, LOTE 03 INT. 201 URB. LOS JAZMINES y Doña: **DANITZA ARAVELY DIOS RODRIGUEZ**, de 28 años de edad, de nacionalidad PERUANA, natural de LA LIBERTAD, TRUJILLO, TRUJILLO, de Estado Civil SOLTERA, de Ocupación ESTUDIANTE UNIVERSITARIA, domiciliada en MZ. P, LOTE 03 INT. 201 URB. LOS JAZMINES. Van a contraer Matrimonio Civil en SALON MUNICIPAL AV. ESPAÑA 746. Todo aquel que conozca causal de Impedimento, deberá denunciarlo conforme a ley.

Trujillo, 25 de Setiembre del 2024

JUAN JULIO CHÁVEZ FLORES
ENCARGADO DE OFICINA DE RR.CC.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 019-2024-MPA

Ascope, 14 MAYO 2024



LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

POR CUANTO

EL CONCEJO PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTOS: El Oficio Nº 936-2024-REGPOLLA.L/DIVPOL.P/CS.ASC/CR.PNP.CG, de fecha 23 de abril del 2024; el Comisario C.R. PNP CASA GRANDE Irving Paul Gallegos García, solicita exoneración y/o descuento de pago por el concepto de Licencia de Conducir, para el personal bajo su mando para el servicio policial en vehículos menores (motos lineales) y traslados de mototaxis al depósito oficial de vehículos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 74º, 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas, establece además que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley;

Que, el Artículo 195º de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, de acuerdo al primer párrafo del Artículo 74º de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación y acuerdos (...)", lo cual resulta concordante con lo establecido en el Artículo 9º numeral 29) de la acotada norma, lo cual establece que corresponde al Concejo Municipal "aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas (...);

Que, el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)";



Que, el artículo 9º inciso 4) de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales, las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley;

Que, el artículo 40º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en la que la municipalidad tiene competencia normativa (...)", las mismas que tienen rango de ley, conforme a lo establecido en el inciso 4º del artículo 200º de la Constitución Política del Perú;



Que, el Artículo 60º de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Legislativo Nº 776, expresa que "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Art. 195º y por el Art. 74º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades, crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley, en aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal (...);



Que, según la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley Nº 27444 (Art. 76º y 77º) "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley"; en ese sentido, la Policía Nacional del Perú es una institución pública y socio estratégico de la Municipalidad Provincial de Ascope, en la búsqueda de soluciones para el traslado de mototaxis al depósito oficial de vehículos, que son intervenidos por diferentes motivos en la provincia de Ascope;



Que, mediante Informe Nº 089-2024-MPA-GSMGA/OSC, de fecha 25 de marzo del 2024; el Especialista de la Oficina de Seguridad Ciudadana, solicita exoneración en trámite de licencia de conducir para moto lineal para el personal de patrullaje de la Municipalidad Provincial de Ascope, que se indican en el documento en número de seis (06) personas;

Que, mediante Informe Legal Nº 008-2024-MPA/GPTUTSV-MTMC, de fecha 24 de abril de 2024, emitido por al el Asesor Legal de Transportes, concluye que la solicitud presentada por la Comisaría Rural PNP de Casa Grande, se encuentra sustentada por el Acuerdo de Concejo Nº 060-2019-MPA, de fecha 16 de abril de 2019;

Que, mediante Informe Técnico Legal Nº 0205-2024-DKBH-OGAJ-MPA, de fecha 10 de mayo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es viable la aprobación de una Ordenanza que Exonere el 50% del pago por derecho de tramitación de licencia de conducir de vehículos menores clase B, a favor de los efectivos de la Policía Nacional del Perú de la jurisdicción de la Provincia de Ascope; así como del personal de serenazgo e inspectores de transportes de la Municipalidad Provincial de Ascope;

Que, por tales consideraciones y al amparo de lo dispuesto en el numeral 8) y 9) del Artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, contando con el voto unánime; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta; se aprobó la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE EXONERA EL 50% DEL PAGO POR DERECHO DE TRAMITACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR DE VEHÍCULOS MENORES CLASE B, A FAVOR DE LOS EFECTIVOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERU DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE ASCOPE; ASÍ COMO DEL PERSONAL DE SERENAZGO E INSPECTORES DE TRANSPORTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR EL 50% DEL PAGO POR DERECHO DE TRAMITACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR DE VEHÍCULOS MENORES CLASE B A FAVOR DE LOS EFECTIVOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERU DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE ASCOPE; ASI COMO DEL PERSONAL DE SERENAZGO E INSPECTORES DE TRANSPORTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE, de conformidad con el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, por los considerandos expuestos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la exoneración no exime del cumplimiento total y oportuno de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, así como el que aprueben los exámenes de reglas de tránsito y manejo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las solicitudes de exoneración del 50%, con sus respectivos requisitos documentarios, deberán ser presentadas, en el caso de los efectivo policiales, por el Comisario responsable o quien haga sus veces de la Comisaría del Sector, anexando además, el documento que acredite la designación o destacamento de dicho efectivo; en el caso del personal de Serenazgo e Inspectores de Transportes de la Municipalidad Provincial de Ascope, por el Jefe del Área correspondiente o quien haga sus veces, anexando además, el documento que acredite el vínculo laboral vigente con el personal pasible del presente beneficio.



ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Ordenanza a la Gerencia de Promoción, Transporte Urbano, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Ascope y a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza, conforme al artículo 44º inciso 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades y a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Ascope.

RESGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ataque a minera Poderosa deja un muerto y un herido en Pataz

La minera Poderosa se pronunció ante el fallecimiento de un personal de seguridad y un herido, luego de que delincuentes de la zona atacaran con armas de fuego y explosivos.

La minera Poderosa, ubicada en la provincia de Pataz, departamento de La Libertad, fue atacada nuevamente.

El hecho se registró este martes 24 de setiembre a las 16:40 horas de la tarde, por lo que la empresa publicó un comunicado al respecto.

Según lo informado, delincuentes que llevaban armas de fuego y explosivos atacaron una patrulla de la empresa Huayna SAC en el nivel 2820 de las operaciones de la minera Poderosa.

La minera Poderosa extendió un comunicado en el que detalló que "la situación permaneció activa hasta las



00:37 horas del 25 de setiembre, cuando el personal de seguridad patrimonial y la DINOES lograron retomar el control de la zona, repeliendo el ataque de los criminales".

"La empresa lamenta la pérdida del trabajador de Huayna SAC y hace llegar sus condolencias a los familiares, a quienes les ofrece todo el apoyo y respaldo para afrontar este difícil momento. Igualmente, hace extensivo su pesar a todos los colaboradores de la familia Poderosa por tan sensible pérdida", se puede leer.

La minera Poderosa sostiene que los ataques contra sus instalaciones no han cesado, por lo que reiteran el pedido al Estado peruano, mediante el Ministerio del Interior, la Policía Nacional, el Ministerio Público y autoridades del Gobierno Regional.

Se espera que puedan intensificar los esfuerzos de las autoridades para combatir la criminalidad y la minería ilegal, porque se ha transformado en "la principal economía ilegal del país".



Papa Francisco ordena expulsión de 10 miembros del Sodalicio

La Nunciatura Apostólica del Perú comunicó hoy la expulsión de 10 miembros de la sociedad Sodalicio de Vida Cristiana por delitos de abuso físico y espiritual contra menores de edad.

A través de su red social X, dicha institución indica que el Papa Francisco tras valorar y estudiar los casos denunciados, aprobó en forma específica la expulsión de los siguientes integrantes:

- Ex Superior General sr. Eduardo Antonio Regal Villa.
- Arzobispo Emérito de Piura S.E Mons. José Antonio Eguren Anselmi.
- Ex superiores Regionales: Rvdo. Rafael Alberto Ismodes Cascón y el Rvdo. Erwin Augusto Scheuch Pool.
- Ex formadores: Sr. Humberto Carlos Del Castillo Drago, Sr. Oscar Adolfo Tokumura Tokumura y el Rvdo. Daniel Alfonso Cardó Soria.
- Ex miembros incorporados: Sr. Ricardo Adolfo Trenemann Young y el Sr. Miguel Arturo Salazar Steiger.
- El periodista Alejandro Bermudez Rosell.

Según el comunicado, tal decisión se fundamenta en el escándalo producido por el número y la gravedad de los abusos denunciados por las víctimas, particularmente contrarias a las enseñanzas del evangelio de la Iglesia Católica.

"El Papa Francisco junto a los Obispos del Perú y de aquellos lugares en los que está presente el Sodalicio de Vida Cristiana, entristecidos por lo ocurrido, piden perdón a las víctimas y se unen a sus sufrimientos. Asimismo, ruegan a esta Sociedad de Vida Apostólica que inicie un camino de justicia y desarrollo", finaliza el mensaje.

Caso Sodalicio

El Sodalicio, fundado en Perú en 1971 para formar intelectualmente a jóvenes "como soldados de élite en el ejército de Dios", comenzó a recibir las primeras denuncias en 2011, cuando el tribunal eclesiástico de Lima analizó cuatro denuncias contra el fundador.

Sunat incautó 14 toneladas de cianuro no registrado en zona minera de Áncash

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) incautó 14 toneladas de cianuro de sodio, insumo altamente contaminante, que no habían sido registrados por una de las nueve plantas procesadoras de minerales fiscalizadas en la zona de producción de oro, cobre y zinc en El Santa (Áncash).

Las acciones se realizaron como parte del quinto operativo de control regional contra la minería ilegal, que contó con apoyo de la Policía Nacional.

El cianuro es un insumo destinado al procesamiento del oro y podría ser utilizado en la producción a cargo de la minería ilegal. Es sumamente contaminante para el medio ambiente si no se utiliza en condiciones adecuadas y con los estándares de seguridad requeridos.

Más de 70 colaboradores de la Sunat de los equipos de tributos internos de Lima, Chimbote, Lambayeque, La Libertad y Huacho se encargaron de realizar los controles, enfocados en el monitoreo de las transacciones de insumos químicos.



También se habilitaron dos puntos de control móvil en la Panamericana Norte para verificar el traslado de mercancías.

Los equipos desplegados utilizaron herramientas tecnológicas de última generación y los conocidos kit UNODC, autorizados por la ONU, para verificar el uso de drogas sintéticas.

Asimismo, se revisó la inscripción en el RUC, declaración de locales, emisión de comprobantes y guías de remisión, toma de inventarios, equipos y maquinaria de todas las plantas intervenidas.

Fiscalía recaba declaración de presentador de televisión, Andrés Hurtado

La Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos recaba la declaración de Andrés Avelino Hurtado Grados, investigado por los presuntos delitos de tráfico de influencias y cohecho activo en agravio del Estado.

El abogado Elio Riera, quien asumió recientemente la defensa de Hurtado Grados, aseguró que su patrocinado colaborará con las autoridades y proporcionará información relevante para el caso.

El pasado lunes, 16 de setiembre, la Segunda Fiscalía Especializada en Delitos de Lavado de Activos (2.° Despacho) inició diligencias preliminares contra el conductor de televisión por la presunta comisión del delito de lavado de activos en agravio del Estado.

Así, dispuso recabar la declaración del investigado e información comercial, financiera, bancaria y/o tributaria de enero del 2019 hasta agosto del 2024.

Plantean elevar penas para sancionar delitos que atentan contra bosques

Penas será de entre 6 hasta los 13 años para las formas agravadas

El Congresista Wilson Soto (AP) propuso elevar las penas para delitos contra los bosques, formaciones boscosas y pajonales, como los incendios forestales, a fin de que puedan ser sancionados con prisión efectiva y hasta con 13 años de cárcel para las formas agravadas.

El proyecto de Ley N.° 9013/2024-CR, modifica diversos artículos del Código Penal para sancionar con no menos de seis ni más de 10 años a quienes destruyan, quemen, dañen o talen todo o parte de los bosque, formaciones boscosas o pajonales, sin contar con licencia y autorización o concesión otorgada por la autoridad competente.

En situaciones agravadas, la pena será no menor de diez años ni mayor de trece años, indica el proyecto de ley.

Soto argumenta que los incendios forestales se han convertido en los últimos años en una problemática recurrente, que ha provocado la pérdida de vidas humanas, flora, fauna y de ecosistemas que tardarán años en recuperarse, así como también serias afectaciones en la agricultura y la ganadería.



Precisa que los incendios forestales suelen originarse, en su mayoría, por la acción directa o indirecta del ser humano, ya sea por descuidos, negligencias o prácticas intencionales, como la quema agrícola, emergencias frente a la cual es insuficiente la capacidad logística y operativa de las autoridades.

Hezbolá confirma la muerte de un comandante de unidad misiles en el ataque cerca de Beirut

Jerusalén (Agencias).- El grupo chií libanés Hezbolá confirmó este miércoles la muerte de su comandante Ibrahim Mohammad Qobeissi, objetivo del bombardeo israelí perpetrado la víspera contra las afueras de Beirut y quien Israel asegura que era el jefe de su Unidad de Misiles y Cohetes.

El movimiento armado anunció el fallecimiento del "comandante" en un comunicado y también difundió una breve biografía en la que destaca su andadura como jefe de la Unidad Militar Badr, a cargo de la actividad del grupo al norte del río Litani, entre 2001 y 2018.

Según el texto, Qobeissi se unió a las filas de Hezbolá en el momento de su fundación en 1982, supervisó una serie de operaciones contra Israel y lideró "varias formaciones de cohetes".

El Ejército israelí aseguró que el alto mando comandaba la Unidad de Misiles y Cohetes de la formación chií, al tiempo que aportaba un "significativo" conocimiento en esta materia.

De acuerdo con un comunicado castrense israelí, "Qobeissi fue eliminado junto a otros comandantes centrales" del mismo departamento durante un bombardeo perpetrado contra un edificio en los suburbios meridionales de Beirut, conocidos como el Dahye.

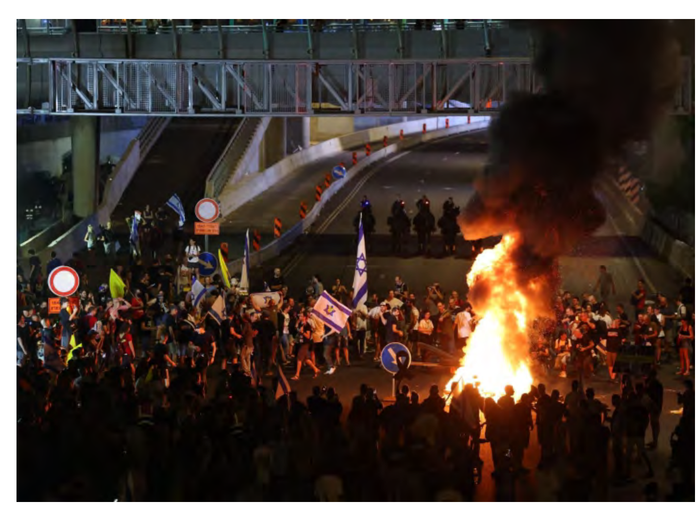
El Ministerio de Salud del Líbano anunció que el ataque dejó seis muertos y al menos 25 heridos, sin detallar las identidades de las víctimas.

El Dahye ya fue objetivo de otro ataque israelí el lunes, del que salió ileso el comandante de Hezbolá Ali Karaki, y de otro el pasado viernes, en el que murieron más de medio centenar de personas, según el último recuento ofrecido por la Defensa Civil libanesa.

El nuevo ataque del martes se produjo en medio de una intensa campaña de bombardeos israelíes sin precedentes iniciada el lunes contra numerosas zonas del sur y este del Líbano, que han dejado más de 500 muertos y miles de heridos.

Israel sigue bombardeando el Líbano y ya atacó más de 100 "objetivos" de Hizbulá

Jerusalén (Agencias).- El Ejército de Israel dijo este miércoles haber atacado desde la madrugada más de un centenar de "objetivos" del grupo político y paramilitar Hizbulá en el Líbano, donde ya se superan los 550 muertos desde el lunes.



El Ejército israelí "continúa atacando en este momento el Líbano", detalló un comunicado castrense, que informó de que decenas de cazas de las Fuerzas Aéreas han participado en los ataques de ayer por la mañana.

En Israel, sirenas antiaéreas sonaron en las últimas horas en las regiones de Tiberias, los Altos del Golán ocupados y la Alta Galilea. En esta última, el Ejército identificó unos 40 proyectiles lanzados desde el Líbano, y al menos uno de ellos impactó contra una vivienda en la urbe de Safed, sin causar heridos.

"No se ha recibido ningún informe de heridos, pero se han producido daños materiales importantes", detalló un comunicado de la Policía, que añadió que varios agentes están trabajando en la retirada de restos de proyectiles y de metralla en Safed.

En la zona de Nahariya, muy cerca de la frontera con Líbano, dos personas resultaron heridas (una de gravedad) por la metralla de un impacto directo de cohete contra el kibutz (comunidad agraria) Saar.

Según el servicio de rescatistas voluntarios United Hatzalah, los heridos son dos trabajadores de la construcción que estaban cerca de un edificio en renovación que fue alcanzado por un proyectil. Uno de ellos, de 35 años, se encuentra en estado grave y otro, de 52, en estado moderado.

Ayer, Israel interceptó por primera vez en su historia un misil de largo alcance lanzado por Hizbulá contra Tel Aviv, según el Ejército. El grupo chií, por su parte, dijo que estaba dirigido contra la sede del Mosad, el servicio de inteligencia exterior israelí, localizado a las afueras de la ciudad.

La intensa campaña de ataques israelíes en el país vecino deja cerca de 560 muertos y más de 1.800 heridos desde su inicio hace apenas 48 horas.

México excluye al rey de España de toma de mando de nueva presidenta y genera nuevo desencuentro diplomático

Madrid (Agencias).- La decisión de España de no participar en la toma de posesión de la nueva presidenta de México "a ningún nivel" después de que no se incluyera al rey en la invitación supone un nuevo desencuentro diplomático con ese país con el que se cierra el mandato de Andrés Manuel López Obrador, quien llegó a plantear "una pausa" en las relaciones con España.

El Gobierno español ha subrayado que la decisión de no enviar a ningún representante a la toma de posesión de Claudia Sheinbaum al haber excluido a Felipe VI de la invitación a ese acto, se ha adoptado en defensa del jefe del Estado y ante una actitud de ese país que considera inexplicable.

El Ministerio de Asuntos Exteriores difundió este miércoles un comunicado en el que considera "inaceptable" la actitud del Gobierno mexicano y fuentes del Ejecutivo aseguran que "no se entiende" la exclusión de Felipe VI de la invitación oficial.

Además del rey, que es quien acude a las tomas de posesión de los presidentes latinoamericanos, estaba previsto que acudieran el ministro de Asuntos Exteriores, José Manuel Albares, y la vicepresidenta segunda del Gobierno, Yolanda Díaz.



Francia juzgará a tres policías por brutal agresión a peruano en París

París (Agencias).- Tres policías franceses serán juzgados el próximo 29 de octubre por el Tribunal Correccional de París por la mediatizada paliza que recibió un ciudadano peruano dentro de una comisaría del centro de París la noche del 24 de julio.

Así lo confirmaron este miércoles a la agencia de noticias EFE las abogados de la víctima y una de las letradas de la defensa.

Dos de los agentes serán juzgados por los cargos de "violencias voluntarias cometidas por parte de personas depositarias de la autoridad pública" y un tercero, que era el responsable de la comisaría en el momento de los hechos, por "no asistencia de una persona en peligro".

"Es muy grave lo que sucede hoy en día en las comisarías francesas", declaró Juliette Chapelle, una de las dos abogadas del peruano, de 42 años.

Las imágenes del circuito de vídeo-vigilancia que muestra las agresiones a Mario (nombre ficticio por el que se le conoce en los medios) tuvo una notable repercusión en Francia. En ellas, se ve a un hombre sin camiseta golpeado repetidamente por un agente, mientras el resto se ríen o no hacen nada.

"Los políticos tienen que dejar de decir que se tratan de dos manzanas podridas en la policía. Es un sistema organizado en el que los policías más jóvenes o los buenos policías no se atreven a decir la verdad por miedo", agregó Chapelle.

NUEVO NORTE

DEPORTES

Mannucci no puede perder ante Huancayo porque baja

Trujillo (Nuevo Norte).- No hay margen de error para el club Carlos A. Mannucci, a cinco fechas del Torneo Clausura, marcha penúltimo con 24 puntos en el Acumulado sería el segundo equipo en perder la categoría y frente a Sport Huancayo el domingo tendrán que jugar todo o nada.

El partido se jugará a las 3.00 p.m. en el estadio Mansiche el domingo, válido por la 13º fecha del Torneo Clausura. Los dirigidos por Salomón Paredes vienen de perder 2-0 con UTC de Cajamarca en Cajabamba, se han quedado rezagados en el puesto 17, solo antecedido por Vallejo y UTC, que tienen 29 unidades.

El cuadro tricolor urge los 3 puntos a espera que Vallejo o UTC puedan perder sus respectivos compromisos ante Sporting Cristal y Atlético Grau de Piura.

VALLEJO CON CRISTAL

El otro equipo trujillano Univesidad César Vallejo se va a Lima para jugar con Sporting Cristal el domingo desde las 11.00 a.m. en el estadio Alberto Gallardo. Los poetas igualaron 0-0 con ADT de Tarma en el estadio Mansiche, y de seguir jugando mal podrían verse perjudicados en las próximas 4 fechas.

Los dos equipos trujillanos para salir de la Zona del descenso urgen ganar todos sus partidos y evitar ser 2 de los 3 equipos que jugarán el próximo año en la Liga 2.



POR MUNDIAL DE VÓLEY SUB 17

Gianella Chanca recibió reconocimiento de Muni de La Esperanza

Trujillo (Nuevo Norte).- La seleccionada nacional Sub 17, Gianella Chanca fue reconocida por el municipio distrital de la Esperanza, encabezado por su alcalde Wilmer Sánchez, con medalla de la ciudad y diploma de honor, así como la entrega de una laptop, por su destacada participación en el Mundial de Vóleibol Sub 17, sobre todo por ser una esperancina que dejó en alto el nombre del distrito.

Como sabemos, Gianella Chanca Ticlio, natural de la esperanza, con 15 años de edad, inició este deporte en el club Sport Cedano, del distrito esperancino, para luego emigrar al Club Chalaco Rebaza Acosta y llegar como seleccionada nacional de vóley Sub 17.



Ella recibió la ovación de su equipo que la vio crecer en este campo deportivo y vecinos del distrito de la esperanza que la recibieron con alegría, mostrando su afecto y sobre todo su reconocimiento por lo que viene logrando y dejando en alto el nombre del distrito.

Chanca Ticlio agradeció al alcalde esperancino Wilmer Sánchez por este homenaje ñque recibe y que lo recibe con mucha humildad y compromiso para seguir esforzándose para dejar en alto al distrito y que en ella vean las que vienen detrás de ella que los sueños se logran con trabajo y disciplina y que el deporte va de la mano con el estudio.

Pidió al alcalde esperancino seguir con ese compromiso de seguir apoyando a los jóvenes, sea en el deporte como otras disciplinas, porque sé que está haciendo un buen trabajo en beneficio de la juventud esperancina. A su vez, Sánchez Ruiz agradeció a la madre de la voleibolista por permitir que se haga realidad la presencia de Gianella en el distrito que la vio crecer y formarse en este deporte como es el vóley, y a Gianella felicitarla por lo que está haciendo por nuestra patria, dejando en alto el nombre del distrito.

Se comprometió y pidió a Gianella apoyarlo en la gestión, que el día que sea reinaugurado el coliseo se haga un partido de exhibición entre la selección sub 17 del Perú y la selección de la esperanza, que tiene la fe y la seguridad de que de la esperanza saldrán muchas más Gianella que jueguen en nuestra selección y dejen también el nombre de la esperanza en alto, finalizó.

En esta actividad también estuvo participe su profesor y formador de Gianella Willy Cedano Flores, que estuvo muy emocionado, de ver a Gianella logrando sus sueños jugar por nuestra selección peruana.



El Inca ganó 2-0 a Juventus y clasifica a Etapa Nacional

Virú (Nuevo Norte).- Deportivo El Inca de Chao venció 2-0 a Juventus FC de Huamachuco y con este triunfo clasificó a la Etapa Nacional de la Copa Perú en vibrante partido que se jugó ayer en el estadio San Luis de Virú. Los goles del vencedor fueron de Roy Jauregui a los 5' del segundo tiempo y de Rodrigo Alcántara a los 44' del complemento.

Juventus FC nunca bajo los brazos y de contragolpe generaron peligro a la valla defendida por "gato" Ramírez de buena actuación. Juventus FC, es el campeón de la Etapa Departamental y El Inca de Chao, es subcampeón. Ambos representarán a La Libertad a la Etapa Nacional donde juegan los 50 mejores de todo el Perú.

"Los Tigres del Centenario" celebran Bodas de Oro el 30

San Pedro de Lloc (Nuevo Norte).- El club deportivo, cultural "Los Tigres del Centenario" de San Pedro de Lloc celebra sus Bodas de Oro institucionales el 30 de setiembre, que preside José Eduardo Castro Guanilo con un programa festivo, que se inicia el sábado 28 con una romería al cementario general de San Pedro de Lloc.

Esta institución nació como un club de gimnasia, atletismo y fútbol se fundó el 30 de setiembre de 1974 en la casa de la familia Vergara García por un grupo de amigos sampedranos. La primera junta directiva la presidió Jorge Guillermo Gonzales Alvarillo del equipo amarillo acompañado por Manuel Cornejo Aznarán, vicepresidente, Gustavo Rodríguez Rodríguez, secretario, Edilberto Angulo Florián, tesorero y Agustín Montoya Gutiérrez.

Así se inicia esta institución que es muy popular en San Pedro de Lloc que obtuvo su primer título en 1986, para lograr por tres años consecutivos 2010, 2011 y 2012 este mismo galardón del fútbol de este distrito.

PROGRAMA FESTIVO

Las fiestas del club deportivo, social y cultural Los Tigres del Centenario, a cargo del comité de Bodas de Oro, que preside Carlos Alberto Guanilo León. La misms que se inicia el sábado con la romería.

El domingo será el izamiento del pabellón nacional en la plaza de armas. A las 9.00 a.m. la Municipalidad Provincial de Pacasmayo rendirá un justo homenaje a Los Tigres del Centenario.

A la 1.00 p.m. se llevará a cabo el almuerzo de confraternidad de socios, directivos y simpatizantes de esta popular institución en su sede social, con el baile en honor a las Bodas de Oro, a las 11.00 p.m. será la quema de fuegos artificiales en la plazuela Andrés Rázuri, para celebrar con un abazo institucional.

El lunes 30 será la ceremonia central, con un homenaje a los fundadores y personalidades que hicieron historia en el club Los Tigres del Centenario.



Los Tigres del Centenario